

Se entró á la discusion en lo general, del dictámen de la 1ª comision de justicia, sobre la solicitud de Dª Lucía Escobar, para que se le conceda montepío.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores de las anteriores votaciones.

"Art. 1º Se concede á Dª Lucía Escobar, viuda del subteniente D. Manuel Guendulain, muerto en campaña por la epidemia del cólera, el montepío que le corresponda á su clase."

Discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 40 señores de las votaciones anteriores, contra 3 de los señores Aznar, Gavira y Gómez.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 2º, y se levantó la sesion para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad, los señores Alvarez (D. E.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Couto, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Pascua y Rosa; por tener licencia, los señores Alvarado, Castelazo, Esteyes, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Martinez (D. I.), Perez y Ruiz de Leon; y sin ella, los señores Valle y Prieto.

## SESION

*Del día 7 de Mayo de 1834.*

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once y media el Sr. Espinosa (D. J. M.), á las doce el Sr. Valle, y á los tres cuartos para la una, el S. Cardoso.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, devol-

viendo con informe la solicitud de D. Manuel Rincon, sobre que se le devuelva su empleo del cual fué separado por creérsele comprendido en el art. 11 del plan de Zavaleta.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, avisando haber sido nombrado el E. S. D. Francisco Javier Echeverría, secretario de estado y del despacho de hacienda.

De enterado.

De la de hacienda, acusando recibo y avisando haber sido sancionado el decreto sobre habilitacion del puerto de Altata para el comercio de cabotaje.

De enterado.

Se dió 1ª lectura á la siguiente proposicion del Sr. García Sosa:

"1º Los administradores de las aduanas marítimas que se hallen situadas á distancia de las capitales ó pueblos en que residan los comerciantes, nombrarán un individuo de las respectivas comisarias que no lo sean los comisarios y contadores, para que éstos recauden los derechos que se adeuden.

"2º Tambien podrá el mismo administrador autorizar al mismo individuo, ó á otro que sea de su confianza para que admita las fianzas que se previenen por ley, y bajo la responsabilidad de dicho administrador."

A peticion de su autor, se le dispensó la 2ª lectura, y admitida, se mandó pasar á la comision 2ª de hacienda.

Continuó la discusion del art. 2º del dictámen de la comision 1ª de justicia, sobre concesion de montepío á Dª Lucía Escobar.

Lo retiró la comision, y el Sr. Sal-

vatierra lo hizo suyo en estos términos:

"Las viudas de los oficiales que hayan muerto en campaña de la epidemia del cólera, disfrutará del montepío militar aun cuando hayan sido civiles."

Habiendo pedido su autor se le dispensaran todos los trámites, solo se acordó la dispensa de la 2ª lectura, y preguntado si se admitia á discusion, se acordó que nó.

Se puso á discusion un dictámen de la comision 1ª de hacienda, que concluye con este artículo:

"No ha lugar á la exencion de derechos al papel de algodón y poco lino que solicitan varios impresores de esta capital."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se dió 1ª lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision 2ª de justicia, que concluye con esta proposicion:

"Se reproduce en todas sus partes el acuerdo de esta Cámara de 11 de Abril próximo pasado, en que se indulta al C. Vicente Aristi de la pena en que incurrió por el delito de desercion."

A propuesta del Sr. Vallarta, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Ro-

mero, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta.

De la misma comision, que concluye con este artículo:

"Se concede á Dª Gertrudis, Dª Soledad, Dª Guadalupe y Dª Rosa Güido de Güido, la opcion al montepío militar, por el destino que sirvió en el supremo tribunal de guerra y marina, su difunto padre D. Vicente Güido de Güido."

Dispensados todos los trámites de reglamento se puso á discusion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por 44 de la votacion anterior contra 1 del Sr. Rivera.

De la misma comision, sobre el acuerdo del senado, que declara insubsistentes las enagenaciones hechas por el Sr. Guerrero, en virtud de facultades extraordinarias.

De la 1ª de hacienda, sobre la proposicion del Sr. Quintana, relativa á que las rentas reservadas para gastos generales de la Federacion, se restituyan á los Estados para que las administren.

De la misma comision, que concluye con este artículo:

"El decreto de 22 de Julio de 1830, dictado á favor del Estado de Guanajuato, para establecer una fábrica de pólvora de su cuenta, con el objeto exclusivo de elaborar la necesaria para la explotacion y servicio de las minas, se hace extensivo en los mismos términos al Estado de Durango."

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 44 señores de las votaciones anteriores contra 2 de los Sres. Gavira y Salvatierra.

De la de puntos constitucionales, consultando se archive el decreto dado por el Ejecutivo, arreglando los cursos que deben hacerse para abreviar la carrera literaria.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado económicamente.

De la 1ª de hacienda, sobre venta de los escombros metálicos de la casa de moneda de esta capital.

De la misma, sobre el decreto núm. 70 expedido por la H. legislatura de Veracruz, relativo á declarar que el derecho de fortificacion es renta del mismo Estado.

De la propia, sobre reforma del arancel de aduanas marítimas.

La Cámara acordó que se imprimiese.

Se leyó por segunda vez un dictámen de la comision 1ª de hacienda, sobre la iniciativa de la H. legislatura de Oaxaca, para que se declare que la ley de 11 de Febrero de 32 rectifica la reparticion de contingentes, hecha por la de 4 de Agosto de 24.

Se señaló para su discusion el lunes próximo.

La comision especial de crédito público, presentó nuevamente redactado el art. 13 del proyecto, en estos términos:

"La eleccion se verificará dentro de un mes de recibido el pliego en la legislatura hallándose reunida, y no verificándola se entenderá que aquella á quien tocaba hacer la renuncia de su derecho, y hará el nombramiento la junta directiva.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por

38 señores de las anteriores votaciones, contra 7 de los señores Castro, Horta, Lamadrid, Quintana, Rivera, Salgado y Valdéz.

Se puso á discusion el art. 71 del referido proyecto, que dice:

"Las fincas urbanas que se ocuparen como fondos consignados al establecimiento del crédito público, se enagenarán por este á censo redimible de un 5 por ciento anual, graduando su valor en las fincas cuyos actuales arrendamientos se hayan celebrado despues del año de 821, al arrendamiento que ha cobrado el antiguo propietario tasado como intereses de un 5 por ciento, y respecto de las fincas cuyos arrendamientos sean anteriores á dicho año, tasado como intereses de un cuatro por ciento.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 35 señores de las votaciones anteriores, contra los mismos 7 de la anterior.

Art. 72 nuevamente redactado por la comision:

"La enagenacion se hará dando preferencia á los Estados por las fincas que quisieren tomar de las que se hallen en ellos, y despues para una sola finca á los inquilinos mexicanos que ocupándola se hayan entendido directamente con el propietario. En caso de ser dos los inquilinos de las referidas circunstancias, preferirá el que ocupe los altos: si en los altos fueren muchos los inquilinos, preferirá la mujer al hombre: el casado al que no lo es: entre dos casados el que tenga mayor familia: en igualdad de estas circunstancias, el que ocupe vivienda de precio más alto: habiendo tambien en esto igualdad, el más antiguo."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 34 señores de las votaciones anteriores, contra 10 de Bonilla, Casas, Espinosa y Urrea,

Fernandez, Gavira, Lamadrid, Quintana, Riveroll, Salgado y Valdéz.

"Art. 73. En defecto de inquilinos que tengan la preferencia que les concede el artículo anterior, para que se les haga la aplicacion lisa y llanamente, se procederá á su enagenacion por censo redimible de 5 por ciento como dice el art. 71, en postores mexicanos por medio de tres almonedas que se celebrarán ante una junta compuesta de uno de los individuos de la comision vigilante, otro de la junta directiva y el contador ó tesorero, todos llamados por riguroso turno. El remate se verificará en el que hiciere mejor postura, que solo podrá adelantarse hasta la mitad más del valor graduado, teniendo preferencia en llegando á este punto la postura de los que hubiesen sido inquilinos de aquellas casas en que fueron superados por la preferencia de otros, y observándose entre estos postores las calidades de prelación adaptables que señala el artículo anterior."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 35 señores de las votaciones anteriores, contra 8 de los señores Bonilla, Gavira, Lamadrid, Quintana, Salgado, Salvatierra, Valdéz y Zambrano.

Por disposicion del señor presidente, se dió cuenta á esta hora con un oficio que se acababa de recibir del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre las medidas que deben tomarse para reducir al órden á los que se han sulevado en el Estado de Veracruz.

Se mandó remitir al gobierno.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Barragan, García (D. C.), Liceaga, Pascua, Perez y Rodriguez, por enfermedad; Alvarado, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Ortiz, Quintana Roo, Ramirez (D. F.) y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella,

los señores Alvarez (D. E.), Castelazo, Lopez Llergo, Maldonado, Prieto y Rosa.

SESION

Del dia 9 de Mayo de 1834.

Se abrió á los tres cuartos para las doce; llegaron á las once, los señores Bonilla, Espinosa de los Monteros, Quintana (D. M.) y Salgado; y á las once y media el Sr. Espinosa y Urrea.

Aprobada la acta del dia 7, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobados los acuerdos sobre permitir la introduccion de sales de las Islas Mariás, y sobre la habilitacion de la hija natural de D. Juan Ruiz, para disfrutar el montepío cuando fallezca su padre.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de relaciones, acusando recibo del decreto en que se deroga la 2ª parte del art. 1º de la ley de 23 de Junio del año próximo pasado.

Se mandó archivar.

De la de guerra, acusando recibo del expediente promovido por Dª Juana Zerpa de Barrera, para poder administrar sus bienes.

Se mandó archivar.

Del congreso de Tamaulipas, haciendo iniciativa para que se rehabilite el puerto de Soto La Marina.

A la 1ª comision de hacienda.

De la secretaría del congreso de Jalisco, avisando haber cerrado sus sesiones.

nes aquella legislatura, el día 30 de Abril último.

De enterado.

De la de el de Sonora, participando su instalacion.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México, dirigiendo cuatro ejemplares del decreto expedido por la legislatura del mismo Estado, en que se declara que D. José Domingo Ruz ha cesado de ser ministro del supremo tribunal de justicia.

A la comision de puntos constitucionales.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de guerra, que concluye con esta proposicion:

"No se suprime el punto militar de Yalajan ó nueva Málaga en las fronteras de Yucatan."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se puso á discusion otro de la 2ª comision de justicia, que concluye con este artículo:

"Se indulta á Antonio Cervantes, Jacinto Aguilar, Máximo Fruto, Pedro García y Antonio Gómez, de la pena en que incurrieron por haber asaltado la plaza de Colima á las órdenes del traidor Solórzano, en 10 de Febrero de este año."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 35 señores siguientes: Amezcua, Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, García Sosa, Gazca, Horta,

Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Ribero, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Valdéz, Vallarta, Zambrano y Zerecero: contra 8 de los señores Alvarez (D. A.), Castillejo, Castro, Gómez, Reyes Veramendi, Salvatierra, Subizar y Valle.

Fué puesto á discusion otro de la 1ª comision de guerra, sobre que en los cuerpos activos no existan sobre las armas más oficiales que aquellos que correspondan á la fuerza efectiva con que se halle cada cuerpo; y suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores de la votacion anterior.

"Art. 1º La oficialidad de los cuerpos activos que estén sobre las armas, será siempre la que corresponda á la fuerza efectiva de ellos, reduciéndose ésta á compañías en que se reunan los restos de las otras, sin que por pretexto alguno se pueda abonar sueldo á los sobrantes."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 43 señores de las votaciones anteriores, contra uno del Sr. Zambrano.

"Art. 2º Se exceptúan de la regla anterior, los oficiales activos que por su instruccion y por disposicion del gobierno se hallaren empleados en oficinas militares."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué reprobado por 23 señores de las votaciones anteriores, contra 20 de los señores Alvarez (D. A.), Bonilla, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Espinosa y Urrea, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Martinez de Castro, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Salgado, Subizar y Zerecero.

El art. 3º lo retiró la comision.

Se dió 1ª lectura á los dictámenes siguientes:

De las comisiones unidas de justicia y hacienda, que proponen se declare que no está derogada por la ley de 15 de Febrero de 831, la facultad concedida al gobierno en decreto de 24 de Noviembre de 826 para dar nueva planta á la casa de moneda, y mediante la que nombró director de la misma al C. Manuel Rionda.

De las mismas, sobre que se devuelvan á los empleados de la extinguida comisaría central de guerra y marina, los descuentos de inválidos que se les hicieron.

De la 1ª de guerra, sobre que á los soldados que tengan cumplido el tiempo de su empeño, se les conceda separarse del servicio con los goces á que sean acreedores segun las leyes.

De la de puntos constitucionales, sobre que se expida carta de naturalizacion á varios españoles.

Se dió 2ª lectura á otro de la 2ª comision de justicia, sobre enagenaciones hechas por el general Guerrero en uso de facultades extraordinarias; y se señaló para su discusion el día 12.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Continuó á poco rato, para recibir una comision del Senado, que presentó un acuerdo de éste que deroga la 3ª parte del art. 8º de la ley de 21 de Marzo último.

A mocion del Sr. Zerecero, se le dispensaron todos los trámites de reglamento, y se señaló para discutirse mañana á primera hora.

Continuó la discusion del proyecto sobre crédito público.

"Art. 74. La alcabala de estas apli-

caciones y enagenaciones será la de 4 por ciento, y de este un 2 por ciento se unirá al capital que forma el valor de la enagenacion y se ha de reconocer en favor del establecimiento del crédito público, y el otro 2 por ciento lo percibirá la hacienda pública de la Federacion, respecto de las fincas que se hallen en el Distrito y Territorios, y los Estados respecto de las fincas que en ellos se hallaren situadas."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 37 señores de las votaciones anteriores, contra 9 de los Sres. Barragan, Bonilla, Casas, Espinosa y Urrea, Horta, Quintana (D. M.), Rivera, Salgado y Valdéz Carrillo.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 75.

Se levantó la sesion. No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), García (D. C.), Liceaga, Pascua, Ortiz, Perez, Rodriguez Puebla y Zelaeta, por enfermedad; Alvarado, Bazo, Couto, Esteves, García de la Mora, Gavira, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledezma, Martinez (D. I.), Ramirez (D. F.), y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella, los señores Alvarez (D. E.) Castelazo, López Llergo, Maldonado, Prieto y Rosa.

#### SESION

*Del día 10 de Mayo de 1834.*

Comenzó á las doce: habiendo llegado á las once, los señores Bazo, Bonilla, Salgado, Varela y Zerecero; á las once y media, los señores Espinosa (D. J. M.) y Peon; á las doce, el señor Valle, y á las doce y media el señor Martinez de Castro.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior; se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, remitiendo un plan sobre creación de un banco en la República, que ha presentado D. Francisco Granados.

A la 1ª comisión de hacienda.

De la de relaciones, acusando recibo del decreto relativo á que mientras los sublevados de Orizaba y otros pueblos del Estado de Veracruz no vuelvan al órden, no se ocupará el Congreso general de examinar el decreto de la legislatura del Estado sobre reducción de casas monásticas.

Al archivo.

De la misma, avisando que el presidente de la República se ha enterado de que la Cámara no reprodujo el decreto sobre el término del privilegio concedido á D. Juan Davis Bradburn.

Al archivo.

De la de justicia, transcribiendo un oficio de D. Joaquin Cásares y Arenas, en que renuncia el cargo de miembro y presidente del tribunal especial nombrado para juzgar á los ministros suspensos de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó pasar á la comisión 1ª de justicia, de preferencia.

Se le dispensaron los trámites de reglamento, y pusieron á discusión unas proposiciones suscritas por varios señores, sobre que los individuos que se hayan pronunciado no pueden pertenecer al ejército; discutidas en lo general, hubo lugar á votar por los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García Sosa, Gasca, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes

Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta; contra 2 de los señores Casas y Salgado.

“Art. 1º Ningun individuo de los que se hayan pronunciado contra las instituciones federales desde 26 de Mayo de 1833 hasta el 23 del último Abril, podrá pertenecer al ejército.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 36 señores de la votación anterior, contra los 7 siguientes: Alvarez (D. A.), Bonilla, Casas, Enciso, Riberoll, Salgado y Vallarta.

El Sr. Reyez Veramendi, hizo la siguiente adición:

“Sin perjuicio de las concesiones que haya hecho el gobierno en virtud de la ley de la última fecha citada.”

Tomada inmediatamente en consideración y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 47 señores de las votaciones anteriores.

“Art. 2º A los oficiales de cualquiera clase que habiendo vuelto al órden hayan prestado servicios positivos en favor de las mismas instituciones durante la época designada en el artículo precedente, se les expedirá desde luego licencia ilimitada, ó retiro si lo solicitan, con arreglo á las leyes vigentes.”

“La tropa y empleados civiles que se hallen en igual caso, disfrutará las pensiones á que sean acreedores segun el tiempo de sus servicios.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 42 señores de las anteriores votaciones, contra 1 del Sr. Salgado.

“Art. 3º A los noventa dias de publicada esta ley, el Ejecutivo general remitirá á las Cámaras de la Union, y en su receso al consejo de gobierno, lis-

ta nominal de los individuos de que hablan los artículos anteriores.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 42 señores del anterior, contra el Sr. Salgado.

“Art. 4º Se declara enemigo de las instituciones federales, la autoridad que de algun modo entorpezca el cumplimiento de la presente ley.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 27 señores de las votaciones anteriores, contra los 18 siguientes: Alvarez (D. A.), Bonilla, Cardoso, Casas, Castro, Diaz, Espinosa y Urrea, Lamadrid, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Salgado, Solana, Valdéz, Vallarta, Zambrano y Zerecero.

A pedimento del Sr. Escandon, se nombró una comisión que llevase este acuerdo al Senado.

Se dió cuenta con un oficio de la otra Cámara, devolviendo aprobado el acuerdo de esta, declarando con opción al montepío militar á las hijas de D. Vicente Güido de Güido, como ministro que fué del supremo tribunal de guerra y marina.

Se mandó pasar al gobierno.

Se le dispensaron los trámites y puso á discusión la proposición siguiente del Sr. Reyes Veramendi:

“Interin se aprueban por el Congreso general las actas de las coaliciones de los Estados, podrán auxiliarse recíprocamente con sus milicias cívicas para restablecer el órden público cuando se altere en alguno de ellos, quedando derogada la ley de 14 de Mayo de 828”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobada por 34 señores de las votaciones anteriores, contra los 11 siguientes: Amezcua, Bonilla,

Castro, Diaz, Espinosa y Urrea, García Sosa, Peon, Riveroll, Salgado, Solana y Zerecero.

El Sr. Barragan pidió se nombrase una comisión que lleve este acuerdo al Senado; y así se acordó.

Se levantó la sesión. No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), García (D. C.), Ortiz (D. E.), Pascua, Perez y Rodriguez Puebla, por enfermedad; Alvarado, Couto, Fernandez, Berriel, García de la Mora, Gaviarra, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Martinez (D. I.), Ramirez (D. F.) y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella Alvarez (D. E.), Castelazo, Liceaga, Llergo, Maldonado, Prieto y Rosa.

#### SESION

*Del día 12 de Mayo de 1834.*

Comenzó á las once y media; habiendo llegado á las once, los Sres. Barragan, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Rivera y Zelaeta; á las once y media, Perez; y á las doce, Espinosa y Urrea y Anaya (D. P.)

Se leyó y aprobó la acta del día 10, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, pidiendo se declare la pensión con que debe auxiliarse á las familias de los empleados incorporados al montepío militar, pues que el actual reglamento no determina la cuota fija que segun su clase, han de percibir.

Se mandó pasar á la 2ª comisión de justicia.

Del gobernador del Estado de México, acompañando dos ejemplares de la Memoria con que dió cuenta á la H.